



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°008 - 2025-GM-MPC-C.

Yanaoca, 17 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS – CUSCO

VISTO: Informe N°003-2025-OP-MPC/CHM, de fecha 14 de enero de 2025, Informe N°007-2025-WR-UA//MPC/C, de fecha 15 de enero de 2025 y Opinión Legal N°018-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 17 de enero del 2025; **SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRACIONES (PAC) 2025 – VERSIÓN N°01;** y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; Y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma Constitucional N° 30305, tenemos que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N°31433, que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"*, señalando además en el Art. VIII del mismo cuerpo normativo: *"Los Gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también prescribe que tiene la facultad de delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; por lo que se tiene que conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MPC/Y, de fecha 02 enero del 2025, **por disposición del Titular de Pliego en la parte resolutive, Artículo Segundo, Literal C), Numeral 10) se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad al Gerente Municipal para "Aprobar el plan anual de contrataciones – PAC, y su modificación por inclusión o exclusión de contrataciones, según establece la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del estado y Modificaciones"**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Plan Anual de Contrataciones que, se aprueba debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada Ley y de la fuente de financiamiento; Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establece que luego de aprobar el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el Año Fiscal para incluir o excluir contrataciones. Que, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento, dispone que la entidad debe publicar las modificaciones de su Plan Anual de Contrataciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las modificaciones e incluir el correspondiente documento modificatorio.

Que, de acuerdo al sub numeral 7.5.1 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada: "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE (en adelante, la "Directiva"), *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades."*

Que, asimismo, el sub numeral 7.5.2 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva señala que: *"Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE."*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, adicionalmente, el sub numeral 7.5.3 del numeral 7.5 del punto VII "Disposiciones Específicas" de la Directiva precisa que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere."

Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento antes mencionado, es requisito para la convocatoria del procedimiento de selección salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante el Informe N°003-2025-OP-MPC/CHM, de fecha 14 de enero de 2025, el Sr. Clinton Huaraca Merma, Operador SEACE de la Unidad de Abastecimiento Patrimonio y Almacén de la MPC, solicita al jefe de abastecimiento de la aprobación del plan anual de contrataciones del 23025 de la Versión N°01.

Que, mediante Informe N°007-2025-WR-UA/MPC/C, de fecha 15 de enero de 2025, el CPC. Walter Rivera Rodríguez, jefe de la unidad de abastecimientos solicita al jefe de la Oficina d General de Administración, aprobación del plan anual de contracciones del año fiscal 2025.

Que, mediante Opinión Legal N°018-2024-OAJ-MPC/CIL, de fecha 17 de enero de 2025, el Abog. Leonel Callo Incacutipa, jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la MPC, opina que es **PROCEDENTE**, aprobar el plan anual de contrataciones (PAC) 2025- VERSION n°01 de la municipalidad Provincial de Canas, que contiene dos (02) procedimientos de selección, conforme al detalle descrito en el anexo N°01 emitido por el jefe de la unidad de abastecimiento, Patrimonio y Almacén.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 005-2025-A-MPC/Y, de fecha 17 de enero del 2024. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 – Versión N°01 de la Municipalidad Provincial de Canas, **PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER LA INCLUSION, en el plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad provincial de Canas para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al jefe de la de la Unidad de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén que hace las veces del encargado de las contrataciones la publicación del Plan Anual de contrataciones – PAC 2025 en el sistema electrónico de adquisición y contrataciones del estado (SEACE) y en la página institucional de la Municipalidad Provincial dentro del término de Ley bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, al Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Patrimonio y Almacén que hace las veces del órgano encargado de las Contrataciones, ejecutar las acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la Resolución gestionando en su oportunidad la aprobación de los procedimientos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2025 cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás modificatorias vigentes.

ARTICULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución una copia al despacho de Alcaldía para conocimiento del Titular del Pliego y a la Unidad de Abastecimiento para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
[Firma]
Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
GERENTE MUNICIPAL

CC:
GM
CA:
ALCALDIA
UAPyA
INFORMATICA
ARCH. GM
OCI